



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 102/SSGEFYAR/20

Buenos Aires, 25 de mayo de 2020

VISTO: Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20 y 459/20; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20; las Resoluciones N° 1502-GCABA-MEDGC/20, 72-GCABA-SSGEFYAR/20, y 90-GCABA-SSGEFYAR/20, el Expediente Electrónico N° 10236766-GCABA-DGSE/20, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado que el COVID-19 (Coronavirus) constituye una pandemia y que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, haciendo un llamado a la Comunidad Internacional para actuar con responsabilidad y solidaridad;

Que a través del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/20, se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus (COVID-19) y se dispusieron medidas acordes a la situación epidemiológica actual que se suman a las oportunamente ya adoptadas a fin de mitigar la propagación del coronavirus (COVID-19) y su impacto sanitario;

Que posteriormente, a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que, el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 estableció para todo el territorio nacional la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio"(ASPO) y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, prorrogado sucesivamente por los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 325/20,355/20, 408/20 y 459/20;

Que mediante Resolución N° 1502-GCABA-MEDGC/20 la Ministra de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires delegó en los titulares de las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos y de Carrera Docente, en el marco de sus respectivas competencias, las facultades para la adopción de medidas y el dictado de los actos administrativos que fueren necesarios para garantizar los servicios esenciales y para el adecuado cumplimiento de las acciones y recomendaciones que disponga la autoridad sanitaria, en el contexto de la emergencia y de la situación epidemiológica ocasionada por el coronavirus (COVID-19);

Que en virtud de ello, el Subsecretario de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos suscribió la Resolución N° 72-GCABA-SSGEFYAR/20, la cual tiene como finalidad adaptar la modalidad del servicio de comedores escolares conforme las recomendaciones establecidas por la Autoridad de Aplicación vinculadas con la mitigación de la propagación de la pandemia COVID-19, teniendo en consideración la suspensión de clases y las medidas dispuestas a nivel nacional como



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

en el ámbito de esta Ciudad de Buenos Aires, tendientes a llevar a cabo el aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que por Resolución N° 90-GCABA-SSGEFYAR/20 se aprobaron en todos sus términos los Anexos I (IF-2020- 12720434- GCABA-DGSE) y II (IF- 2020- 12662607- GCABA-DGSE) mediante los cuales se prevén las especificaciones referidas a la Canasta Escolar Nutritiva, durante la suspensión de clases presenciales como consecuencia de la propagación del COVID-19;

Que el Artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública Nro. 550-0047-LPU18 prevé los supuestos de modificación de los menús previa autorización de la Dirección General de Servicios a las Escuelas, estableciendo en su inciso 1°: "Cuando un acontecimiento imprevisible o casos de fuerza mayor, fehacientemente comprobados, así lo justifique";

Que teniendo en consideración la prolongación de la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto, y como consecuencia, la continuidad de la suspensión de clases presenciales, se entiende menester la incorporación de una mayor variedad de alimentos a los inicialmente previstos, ante la necesidad de continuar garantizando los servicios alimentarios mediante la entrega de la Canasta Escolar Nutritiva;

Que en este sentido, se incorporan otros alimentos diferentes a los que se viene entregando, para brindar variedad buscando aportar nuevas preparaciones, enriqueciendo el perfil nutricional de la Canasta Escolar Nutritiva;

Que el precio y estructura de costos para esta variante de Canasta Escolar Nutritiva, resulta de aplicación lo previsto mediante Anexo II (IF- 2020- 12662607- GCABA-DGSE), aprobado mediante Resolución 90-GCABA-SSGEFYAR/20, referido a la Canasta Escolar Nutritiva de Almuerzo;

Que por este motivo, se entiende menester la aprobación del contenido de otra versión de Canasta Escolar Nutritiva, en su variante almuerzo, la cual complementa a la aprobada mediante Anexo I de la Resolución N° 90-GCABA-SSGEFYAR/20 las cuales se entregarán de manera alternada, una vez cada dos semanas, pudiendo modificarse dicha periodicidad en caso de considerarse oportuno;

Que las Canastas Escolares Nutritivas en sus variantes Desayuno y Refrigerio, se mantienen conforme lo dispuesto en el Anexo I (IF-2020- 12720434- GCABA-DGSE) de la mencionada Resolución N° 90-GCABA-SSGEFYAR/20;

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución N° 1502-GCABA-MEDGC/20,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA Y DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliase la Resolución N° 90-GCABA-SSGEFYAR/20 incorporándose el Anexo (IF-2020-14146366-GCABA-DGSE) como parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- Publíquese en la Página Web y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración de Recursos y de Servicios a las Escuelas, todas dependientes del Ministerio de Educación. Notifíquese a los proveedores involucrados conforme lo normado por los artículos 62 y 63 del DNU N° 1510/GCBA/97, y remítase el expediente a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tomaghelli